



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

(05 OCT. 2026)

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades legales dispuestas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0100 No. 0330-0740-2019 del 9 de agosto de 2019, las Resoluciones DG. No. 058 BIS de enero 24 de 2.006, 0100 No. 0100-0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-518 del 10 de septiembre de 2009, 0100 No. 0100-0833 de octubre 20 de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 955 de 2 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 0326 de 2 de mayo de 2012, resolución 0100 No. 0100 - 0523 de 13 de julio de 2012, resolución 0100 No.0100-383 de 05 de junio de 2017, Resolución 0100 No.0100-0564 de 16 de septiembre de 2020, 0100 No. 0100-0837 del 21 de septiembre de 2022 , Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Resolución 0100 No. 0100-0837 del 21 de septiembre de 2022**, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, renovó y modificó el permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado a través de las Resoluciones DG 058 BIS del 24 de enero de 2006, 0100 No. 0100-0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-518 de septiembre 10 de 2009, 0100 No. 0100-0833 de octubre 20 de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 955 de 2 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 0326 de 2 de mayo de 2012, Resolución 0100 No. 0100 - 523 de 13 de julio de 2012, Resolución 0100 No.0100-383 de 05 de junio de 2017, para la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales del departamento del Valle del Cauca, requerido para la recolección de cosechas de cultivos de caña de azúcar, a los ingenios afiliados a la Asociación de Cultivadores de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, denominado: La Cabaña SA, Ingenio San Carlos SA, Mayagüez SA, INCAUCA SA, Riopaila Castilla SA, Central Tumaco SA, Ingenio Pichichí SA, Manuelita SA, Providencia SA, Ingenio Risaralda SA, Ingenio María Luisa, e Ingenio Carmelita SA.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con fundamento en lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política; 1 y 245 del Decreto 2811 de 1974; artículos 2.2.3.2.1.2; 2.2.5.1.3.12; 2.2.5.1.3.13, 2.2.5.1.3.14 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 532 de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 1523 de 2012, con motivo del déficit en las precipitaciones durante la segunda temporada de 2026, el aumento en la temperatura del aire, el incremento en la propagación de incendios de cobertura vegetal y el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

riesgo en el deterioro de la calidad del aire, generados por la influencia del Fenómeno El Niño, atendiendo la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y con fundamento en los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a través de la Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026¹, suspendió temporalmente en todo el territorio nacional las quemaduras abiertas controladas en áreas rurales en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Objeto. Suspéndase temporalmente en todo el territorio nacional, la realización de las siguientes quemaduras abiertas controladas:

1. Las quemaduras abiertas controladas en áreas rurales destinadas a:
 - a) La preparación del suelo para el desarrollo de actividades agrícolas.
 - b) El descapote del terreno en desarrollo de actividades mineras.
 - c) La recolección de cosechas y la disposición o manejo de rastrojos.
2. Las quemaduras abiertas derivadas de actividades agrícolas destinadas al control de las heladas.

Parágrafo 1°. Excepciones territoriales. En aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, las autoridades ambientales competentes podrán establecer, debidamente motivadas excepciones a la suspensión prevista en el presente artículo, cuando las condiciones particulares de su jurisdicción así lo justifiquen y siempre que no se genere un incremento del riesgo ambiental o de desastre.

Para la adopción de estas excepciones, la autoridad ambiental deberá expedir el correspondiente acto administrativo debidamente motivado que considere, como mínimo, los siguientes argumentos técnicos:

1. **Predicción y alertas.** Los pronósticos, predicciones y alertas sobre amenaza de incendios de la cobertura vegetal, así como los boletines de predicción climática emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
2. **Monitoreo y calidad del aire.** Los reportes de la Mesa de Monitoreo de Puntos de Calor y la información disponible sobre el estado y comportamiento de la calidad del aire generada por la propia autoridad ambiental o por las entidades competentes. (...)"
3. **Gestión del riesgo.** Los comunicados, reportes y recomendaciones emitidos por Puestos de Mando Unificado PMU) del respectivo municipio o departamento, así como la información disponible sobre las condiciones de riesgo en el territorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6° de la Resolución No. 1070 de 2026, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ésta Autoridad Ambiental a través del oficio radicado bajo el No. 870372026 del 24 de agosto de 2026, procedió a comunicarle a la Presidente de la Asociación de Cultivadores de caña de Azúcar de Colombia - ASOCAÑA-, que a partir de la fecha y mientras persistan las condiciones climáticas asociadas al Fenómeno del Niño, se encuentra **SUSPENDIDA TEMPORALMENTE LA REALIZACION DE QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES**, para la preparación del suelo para el desarrollo de actividades agrícolas del departamento del Valle del Cauca.

¹ " Por la cual se suspenden en todo el territorio nacional las quemaduras abiertas controladas en áreas rurales y se toman otras determinaciones"



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Que la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, presentó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, (radicado No. 897122026 de fecha 1 de septiembre de 2026), petición a través de la cual solicita se establezca la excepción descrita en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Resolución 1070 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con respecto del permiso colectivo de quema de caña otorgado mediante las Resoluciones DG 058 BIS del 24 de enero de 2006, 0100 No. 0100-0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-518 de septiembre 10 de 2009, 0100 No. 0100-0833 de octubre 20 de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 955 de 2 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 0326 de 2 de mayo de 2012, Resolución 0100 No. 0100 - 523 de 13 de julio de 2012, Resolución 0100 No.0100-383 de 05 de junio de 2017 y renovada y modificada mediante la Resolución 0100 No. 0100-0837 del 21 de septiembre de 2022.

Que esta Autoridad Ambiental habiendo realizado estudio técnico preliminar de la procedencia de la solicitud de excepción en los términos del parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución No. 1070 de 2026, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del oficio No. 0701- 897122026 del 3 de septiembre de 2026, solicitó a la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, el suministro de información técnica complementaria, para dar continuidad al trámite presentado, otorgándosele el plazo de un (1) mes calendario contado a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, presentó mediante Radicado CVC No. 917692026 del 8 de septiembre de 2026, la información técnica complementaria solicitada.

Que, con el propósito de atender la solicitud realizada, con fundamento en los aspectos técnicos requeridos en la Resolución No. 1070 del 21 de agosto de 2026, funcionarios adscritos a la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, produjeron Concepto Técnico del 28 de septiembre de 2026, del cual se extractan los siguientes apartes:

"(...)

10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

El 1 septiembre de 2026, se recibe mediante el radicado 897122026 la solicitud por parte de ASOCAÑA de excepción a lo definido en la 1070 del 21 de agosto 2026 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible referente a la suspensión de quemas abiertas controladas, anexando programación correspondiente al año 2026, así como sustentos técnicos para la evaluación por parte de la Corporación referente a la viabilidad de la excepción en el marco de los criterios establecidos en la citada Resolución.

2026
1

1
11



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **11997** DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

El 3 de septiembre de 2026, con oficio 0701- 897122026, la CVC solicita a ASOCAÑA información complementaria a la presentada mediante radicado 897122026, en el marco del análisis de la solicitud de excepción frente a la orden de suspensión de las quemas controladas contenida en la resolución 1070 de 2026 del MADS.

El del 8 de septiembre de 2026, ASOCAÑA presenta información complementaria mediante radicado CVC No. 917692026 del 8 de septiembre de 2026, con el asunto: "RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE EXCEPCIÓN FRENTE A LA ACTUAL ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LAS QUEMAS CONTROLADAS CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 1070 DE 2026 DEL MADS – RADICADO # 0701- 897122026"

De conformidad con lo establecido en la norma y para continuar con la atención a la solicitud de excepción frente a la actual orden de suspensión de las quemas controladas contenida en la resolución 1070 de 2026 del MADS, a continuación, se presenta el concepto técnico:

10.1 Evaluación y análisis técnico de información según el parágrafo 1 de la Resolución 1070 de 21 de agosto 2026.

En atención a la solicitud referida, a continuación, se realiza un análisis de la información técnica establecida en el parágrafo 1 del artículo primero de la Resolución 1070 de 21 de agosto 2026 que a la letra dice:

- "1. Predicción y alertas. Los pronósticos, predicciones y alertas sobre amenaza de incendios de la cobertura vegetal, así como los boletines de predicción climática emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM.
2. Monitoreo y calidad del aire. Los reportes de la Mesa de Monitoreo de Puntos de Calor y la información disponible sobre el estado y comportamiento de la calidad del aire generada por la propia autoridad ambiental o por las entidades competentes.
3. Gestión del riesgo. Los comunicados, reportes y recomendaciones emitidos por los Puestos de Mando Unificado (PMU) del respectivo municipio o departamento, así como la información disponible sobre las condiciones de riesgo en el territorio."

A continuación, se describe el análisis técnico de la información referida, relacionada con cada uno de los aspectos técnicos establecidos en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1070 de 21 de agosto 2026:

1. Pronóstico de la amenaza por incendios de la cobertura vegetal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el pronóstico de la amenaza por incendios de la cobertura vegetal se realiza mediante el Sistema de Información Geográfica para la Prevención de Incendios (SIGPI), modelo que integra diferentes variables asociadas a la ocurrencia de estos fenómenos. Entre ellas se encuentran factores climáticos, como la precipitación diaria acumulada y la temperatura máxima diaria; factores biológicos, relacionados con la susceptibilidad de la cobertura vegetal a los incendios; y factores antrópicos, como la cercanía a centros poblados. La integración de estas variables permite identificar las zonas con mayor amenaza de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal. La información se presenta a escala 1:100.000 y su análisis se realiza a nivel municipal.

Esta información constituye un insumo de importancia para las autoridades regionales y locales, las brigadas encargadas de la prevención y control de incendios y la comunidad en general, dado que permite identificar y priorizar las zonas que requieren mayor atención y fortalecer las acciones de prevención, vigilancia y respuesta ante la ocurrencia de estos eventos.

Para el análisis de la solicitud presentada por ASOCAÑA, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2026, se realizó la revisión del Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal publicado por el IDEAM, para el periodo comprendido entre el 5 de agosto y el 3 de septiembre de 2026. De acuerdo con la información revisada, durante el periodo evaluado se presentaron en el territorio nacional niveles de amenaza altos y moderados, evidenciándose la presencia de alertas asociadas a la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal, tal como se presenta en la Figura 1.

Para el departamento del Valle del Cauca, durante el periodo analizado se registraron un total de 75 alertas en categoría roja y 119 alertas en categoría naranja. Los municipios que presentaron mayor frecuencia de alertas rojas fueron Sevilla, Tuluá, El Cerrito, Buga y Pradera. Por su parte, las alertas en categoría naranja se concentraron principalmente en los municipios de Palmira, El Cerrito, Buga y Tuluá.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Los resultados anteriores evidencian la persistencia de condiciones de amenaza por incendios de la cobertura vegetal en diferentes municipios del departamento, por lo que esta información constituye un elemento relevante para la valoración de las condiciones de riesgo y para la planificación de las medidas preventivas y de manejo asociadas a las actividades objeto de la solicitud presentada por ASOCAÑA.

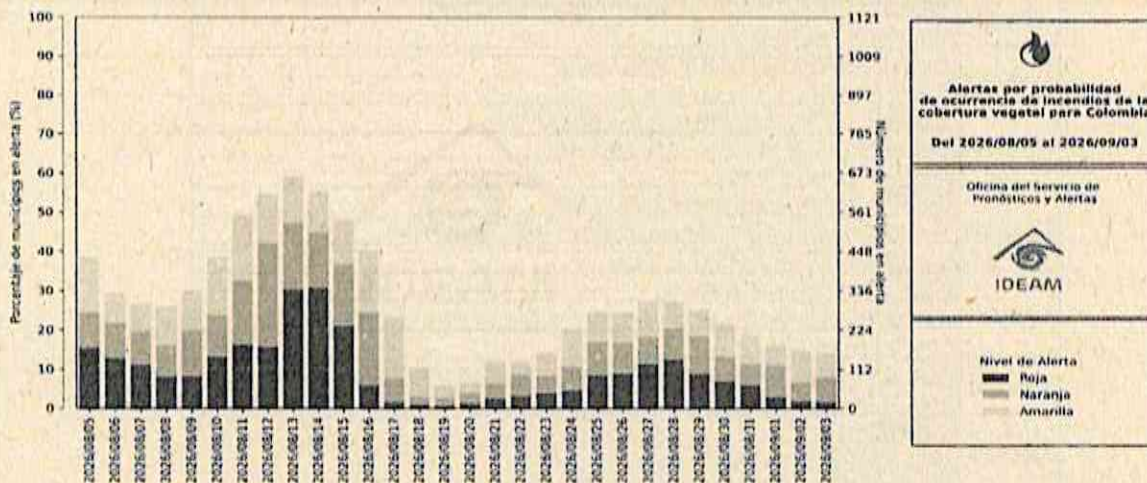


Figura 1. Gráfica de seguimiento de alertas por pronóstico de la amenaza de incendios de la cobertura vegetal para Colombia durante el periodo del 05 de agosto al 03 de septiembre de 2026

Fuente: Boletín de pronóstico de amenaza de incendios de la cobertura vegetal del IDEAM - 03 de septiembre de 2026

A continuación, se presente la síntesis del Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal según los boletines del IDEAM, desde el Boletín No. 244 del 1 al 16 de septiembre, en el cual se puede observar que en dicho periodo para el Valle del Cauca, en diferentes municipios, se reportaron cuatro alertas rojas, quince alertas naranjas y quince alertas amarillas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

FECHA	ALERTA	MUNICIPIO
16/09/2026	Naranja	El Cerrito, Guadalajara De Buga, Palmira
	Amarilla	Bolívar, Calcedonia, Ginebra, Sevilla, Tuluá, Ulloa, Yumbo
15/09/2026	Naranja	Yumbo, Bolívar, El Cerrito, Guadalajara De Buga, Palmira, Calcedonia.
	Amarilla	Florida, Sevilla, Tuluá.
14/09/2026	Naranja	El Cerrito, Florida, Guadalajara De Buga, Palmira, Yumbo.
	Amarilla	Pradera, Sevilla, Tuluá.
13/09/2026	Naranja	Tuluá, Bolívar, Florida, Pradera, Sevilla
	Amarilla	Ginebra.
	Roja	El Cerrito, Guadalajara De Buga, Palmira, Bolívar.
12/09/2026	Naranja	Florida, Ginebra, Pradera, Sevilla, Tuluá.
	Amarilla	Calcedonia, Yumbo.
	Roja	El Cerrito, Guadalajara De Buga, Palmira.
11/09/2026	Naranja	Calcedonia, Florida, Ginebra, Pradera, Sevilla, Tuluá, Yumbo.
	Amarilla	Jamundí, Santiago De Cali, Vijes.
	Roja	Yumbo, Tuluá, Calcedonia
10/09/2026	Naranja	El Cerrito, Ginebra, Guadalajara De Buga, Jamundí, Palmira, Pradera, Sevilla.
	Amarilla	Florida, Vijes.
9/09/2026	Naranja	Yumbo, El Cerrito, Ginebra, Guadalajara De Buga, Palmira, Pradera, Sevilla.
	Amarilla	Cali, Candelaria, Cartago, Florida, Tuluá.
	Roja	Sevilla.
8/09/2026	Naranja	El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera, Yumbo.
	Amarilla	Cali, Candelaria, Cartago, Ginebra, Guadalajara De Buga, Jamundí, Tuluá.
	Roja	Yumbo.
7/09/2026	Naranja	El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera.
	Amarilla	Ginebra, Guadalajara De Buga, Tuluá.
6/09/2026	Naranja	Dagua.
	Amarilla	El Cerrito, Florida, Guadalajara De Buga, Palmira, Pradera, Riofrío, Santiago De Cali.
5/09/2026	Naranja	Guadalajara De Buga, Riofrío, Santiago De Cali.
	Amarilla	El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera.
	Roja	Santiago De Cali, Riofrío.
4/09/2026	Amarilla	Jamundí.
3/09/2026	Naranja	Jamundí.
	Amarilla	Guadalajara De Buga.
2/09/2026	Naranja	Guadalajara De Buga.
	Amarilla	El Cerrito, Florida.
1/09/2026	Roja	Guadalajara De Buga.
	Naranja	El Cerrito.

2. Reportes de la Mesa de Monitoreo de Puntos de Calor.

Se realizó la consulta del sistema para el monitoreo de puntos de calor sobre la superficie del IDEAM², dicha información fue contrastada con la publicada por el Sistema de información sobre incendios FIRMS (Fire Information for Resource Management System) para la gestión de

² [http://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=\(4.9568787205238305-78.29681396484376-3.1076061013287033-74.89105224609376\)](http://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=(4.9568787205238305-78.29681396484376-3.1076061013287033-74.89105224609376))



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 -

DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

recursos de la NASA³, observando congruencia entre los reportes de puntos de calor de ambos sistemas. Las plataformas reportan los puntos de calor identificados a través de las imágenes infrarrojas captadas por sensores de múltiples satélites, tales como el MODIS, que permiten detectar y espacializar puntos con temperaturas muy elevadas o anomalías térmicas asociadas a fuego (ver imágenes 3 a 4). Con respecto a lo encontrado según la distribución de puntos de calor por Municipio, se observa que los Municipios con mayor número de puntos de calor para el mes de agosto, fueron: Guadalajara de Buga (61), Jamundí (53) y El Cerrito (23).

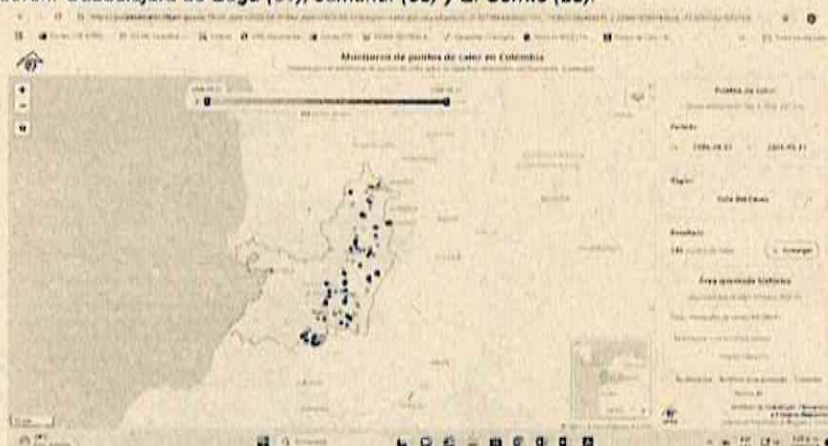


Figura 2. Puntos de calor identificados en el mes de agosto de 2026 (tomado del sistema para el monitoreo de puntos de calor sobre la superficie detectados satelitalmente del IDEAM (Modis-MCD64A1), publicado en la página: [https://puntosdec calor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=\(4.9568787205238305,-78.29681396484376,3.1076061013287033,-74.89105224609376\)](https://puntosdec calor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=(4.9568787205238305,-78.29681396484376,3.1076061013287033,-74.89105224609376)))

³ <https://qgis.irc.ec.europa.eu/> - <https://firms.modaps.eosdis.nasa.gov/map/#d:2023-12-02..2024-01-01;@-76.3,4.0,8.5z>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 9 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

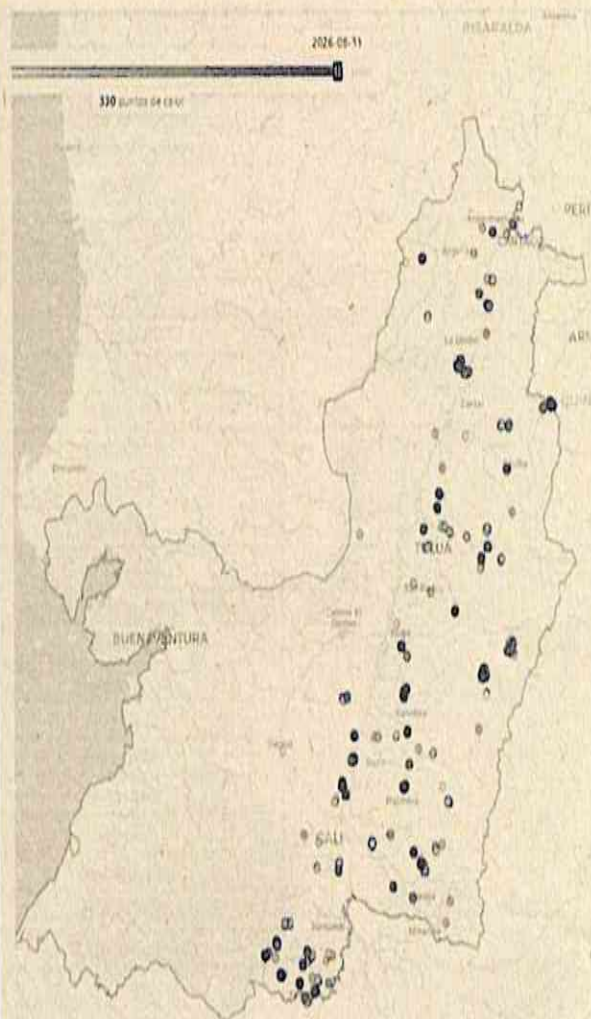


Figura 4. Puntos de calor identificados en el mes de agosto de 2026 (derecha tomado de del sistema del IDEAM, página: [https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=\(4.9568787205238305,-78.29681396484376,3.1076061013287033,-74.89105224609376\)](https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=(4.9568787205238305,-78.29681396484376,3.1076061013287033,-74.89105224609376)) Izquierda puntos de calor del Sistema de información sobre incendios FIRMS para la gestión de recursos de la NASA: satélites de la NASA: Sistema Landsat, VIIRS (NPP S, NOAA-20 y NOAA-21), MODIS (Agua y Terra), página: <https://firms.modaps.eosdis.nasa.gov/map/#d:2026-08-02,2026-08-31;@-76.5,4,0.8,z>.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 10 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Tabla 2. listado de Puntos de calor identificados en el mes de agosto de 2026.

Municipio	# Num puntos
Andalucía	8
Ansermanuevo	6
Bolívar	1
Bugalagrande	8
Caicedonia	7
Candelaria	17
Cartago	3
Dagua	1
El Cairo	2
El Cerrito	23
Florida	3
Ginebra	1
Guacarí	2
Guadalajara de Buga	61
Jamundí	53
La Victoria	1
Obando	5
Palmira	19
Pradera	16
Riofrio	1
Roldanillo	16
San Pedro	3
Santiago de Cali	11
Sevilla	1
Toro	7
Tulua	17
Versalles	4
Vijes	5
Yumbo	20
Zarzal	8

Fuente: Puntos de calor identificados en el mes de agosto de 2026 para el los Municipios del Valle del Cauca (puntos de calor tomados del sistema IDEAM (ver gráfica 4), página:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 11 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

[https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=\(4.9568787205238305 - 78.29681396484376 3.1076061013287033 -74.89105224609376\)\)](https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2026-08-01&to_date=2026-08-31®ion=valle-del-cauca&extent=(4.9568787205238305 - 78.29681396484376 3.1076061013287033 -74.89105224609376)))

ESTADO DE LA CALIDAD DEL AIRE.

Con base en la información generada por el Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CVC – SVCA CVC, se efectúa el análisis del estado de calidad del aire en el valle geográfico del río Cauca, en los 9 municipios monitoreados por el SVCA CVC.

Concentración PM10

Respecto al estado de calidad del aire durante el 01 de enero al 14 de septiembre de 2026 se puede observar que las concentraciones promedio de PM10 tiendan a incrementarse en los últimos 5 meses monitoreados, tendiendo a superar la norma anual de 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ en Jamundí y el sector industrial de Yumbo (Celsia).

En la Tabla 1 y Figuras 6, 7 y 8 se presentan los datos estadísticos procesados de los registros horarios obtenidos para el material particulado – PM10 en las áreas urbanas, zonas industriales y áreas rurales objeto de medición, localizadas en los municipios de Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga, Yumbo, Palmira, Candelaria, Cali y Jamundí

Tabla 1. Estadísticas de PM10. Periodo enero a septiembre de 2026

Estadístico	La Paila	Tuluá	ECA Buga	Yumbo	Celsia	Cascajal	Jamundí
Prom	18,3	27,6	19,2	43,2	34,4	31,8	42,9
Desv. Est	6,9	7,4	4,5	10,0	10,4	13,5	15,2
Máx	45,2	55,1	33,0	62,2	61,6	66,4	80,0
Percentil 25	13,3	22,2	16,1	36,6	26,6	20,3	30,5
Percentil 75	22,2	31,3	22,0	50,9	41,2	41,6	54,2
Excedencias	0	0	0	0	0	0	2

Fuente: Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CVC

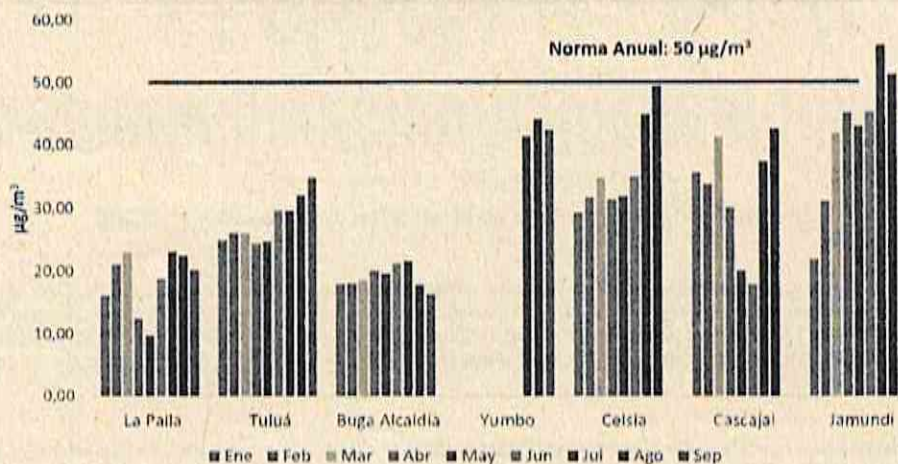


Figura 6. Concentración mensual promedio de PM10. Enero a septiembre 14 de 2026.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-11997

DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

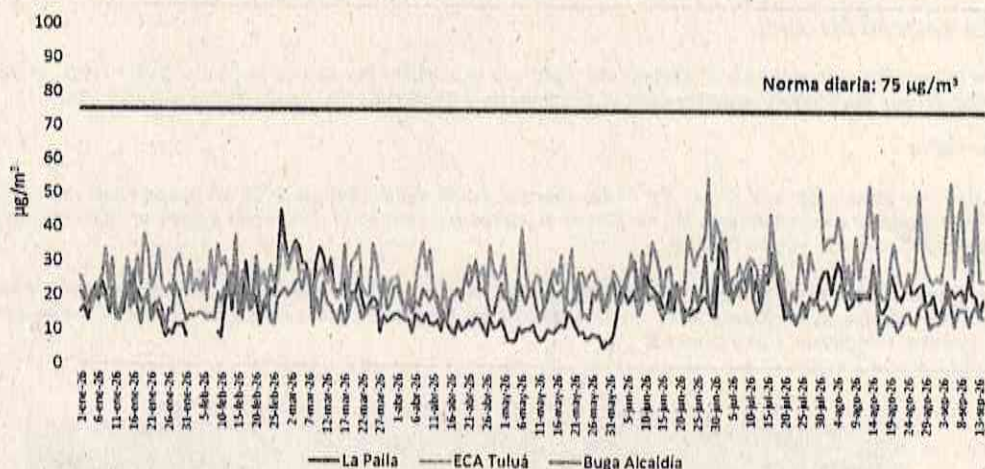


Figura 7. Concentración de PM10 en el norte. Enero 01 a septiembre 14 de 2026.

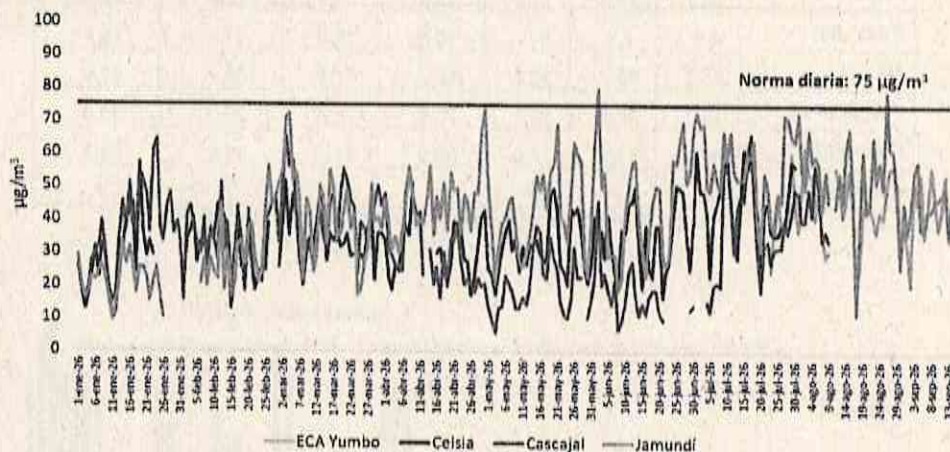


Figura 8. Concentración de PM10 en el sur. Enero 01 a septiembre 14 de 2026.

Durante el análisis de las concentraciones diarias promedio se observa que, a partir del mes de mayo de 2026 se incrementan estas, presentándose excedencias de la norma diaria de PM10 establecida por la Resolución 2254 de 2017, 75 µg/m³ en Jamundi. Estos registros coinciden con el reporte efectuado por el IDEAM para el mes de mayo donde informa sobre incrementos en las temperaturas máximas del aire, en algunos casos cercanas e incluso superiores a máximos históricos, las lluvias por debajo de lo normal.⁴

⁴ <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/gobierno-nacional-alerta-por-altas-temperaturas-y-aumento-en-probabilidad-de-el-nino>



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 13 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-11997 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

El sur del valle geográfico del Valle del Cauca son los puntos de monitoreo del SVCA de la CVC que están más influenciados por las actividades agroindustriales del sector azucarero e incluso de la probabilidad de ocurrencia de incendios forestales.
Concentración promedio diario de PM2.5

Las concentraciones promedio diarias de PM2.5, en el periodo analizado, tienden a no superar el límite máximo permisible anual de 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.

Tabla 2. Estadísticas de PM10. Periodo enero a septiembre de 2026

Estadístico	Cartago	La Paila	Tuluá	ECA Buga	Buga Alcaldía	Yumbo	Las Américas	Acopi Celsia	La Dolores	Palmira	Candelaria	Cascajal	Jamundí
Prom	9,2	7,5	11,1	5,2	4,5	8,2	14,9	12,1	14,9	7,9	10,8	12,2	12,3
Desv. Est	2,0	1,7	6,9	1,3	1,1	2,5	3,3	3,4	3,7	2,2	2,3	3,5	4,4
Máx	14,6	11,4	28,5	8,8	7,5	14,5	20,5	18,1	23,0	12,3	17,3	20,0	20,3
Percentil 25	8,4	6,5	7,2	4,6	3,9	6,8	12,3	9,9	12,2	6,2	8,5	9,8	8,9
Percentil 75	10,1	8,6	10,8	5,5	4,8	9,2	18,0	14,3	17,7	9,5	12,0	14,4	15,4
Excedencias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CVC

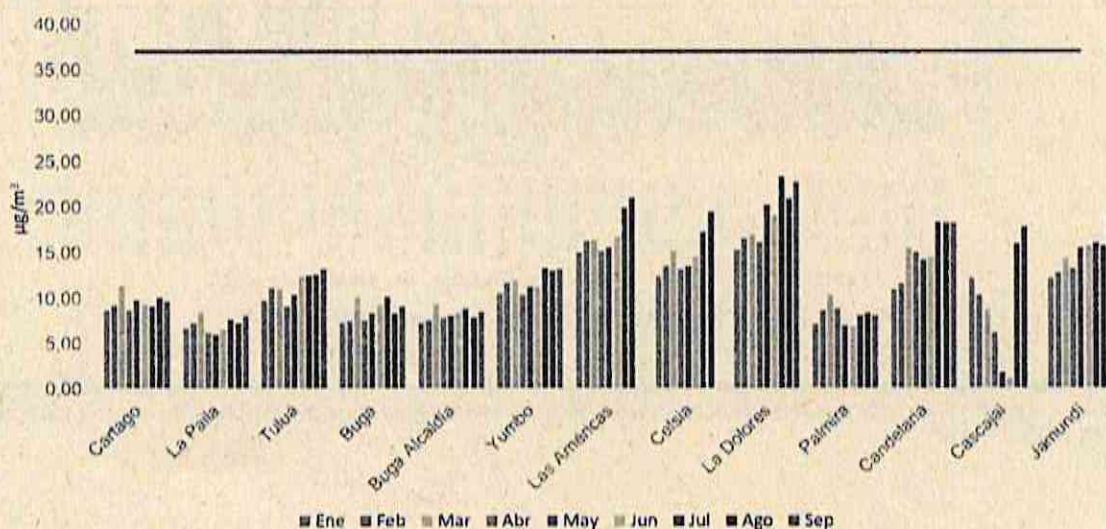


Figura 9. Concentración mensual promedio de PM2.5. Enero a septiembre 14 de 2026.



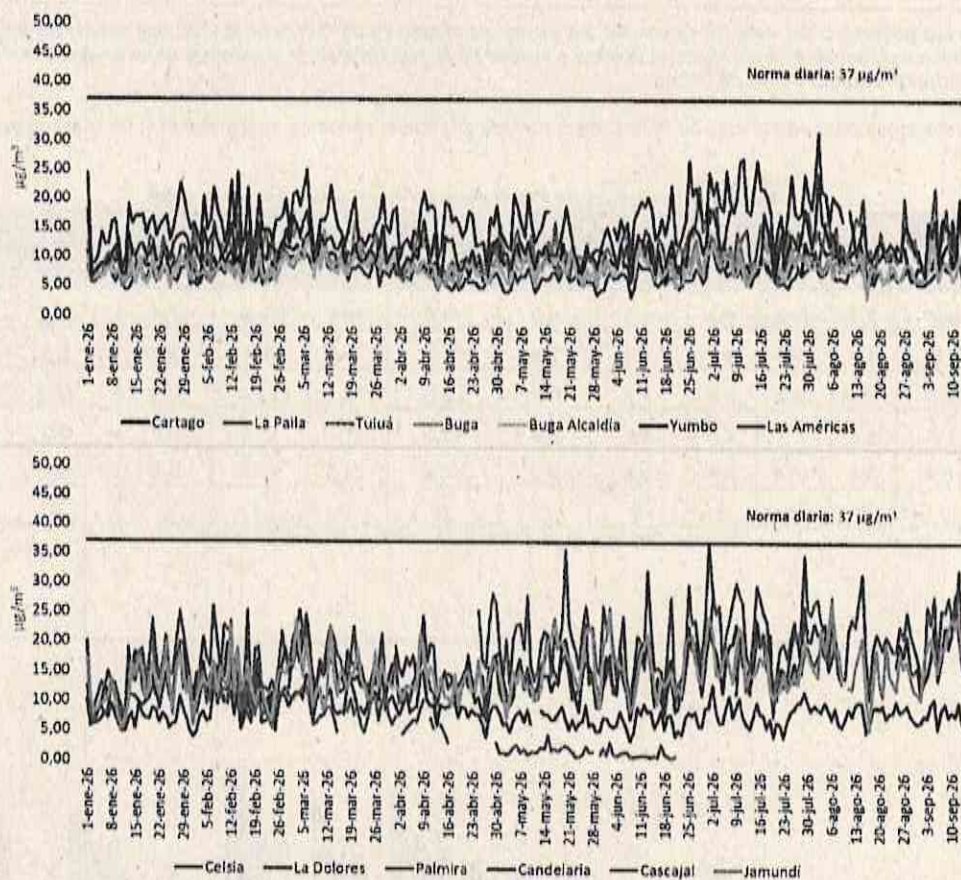
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 14 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"



Conforme los resultados mostrados, se evidencia un comportamiento similar al del PM10, a partir del mes de mayo de 2026 se observa un incremento de concentraciones, aunque no hay excedencias de la norma diaria de PM10 establecida por la Resolución 2254 de 2017, 37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 15 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Índice de Calidad de Aire - ICA

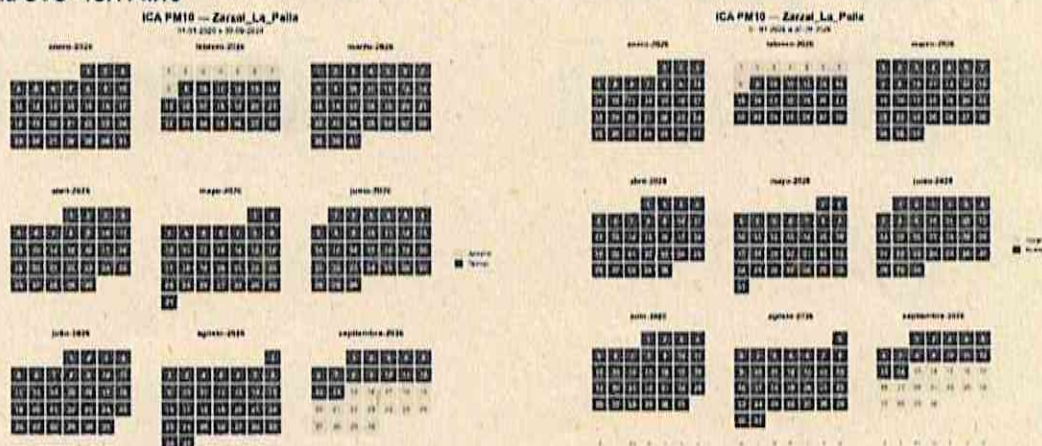
El Índice de Calidad del Aire (ICA) es un indicador de la calidad del aire diaria. El ICA corresponde a una escala numérica a la cual se le asigna un color, el cual a su vez tiene una relación con los efectos a la salud, Tabla 3.

Tabla 3. Efectos a la salud de acuerdo con el rango y valor del Índice de Calidad del Aire

ICA	COLOR	CLASIFICACIÓN	Efectos a la salud para PM10
0 - 50	Verde	Buena	La contaminación atmosférica supone un riesgo bajo para la salud.
51-100	Amarillo	Aceptable	Posibles síntomas respiratorios en grupos poblacionales sensibles.
101 - 150	Naranja	Dañina a la salud de grupos sensibles	Las personas con enfermedades pulmonares, niños, adultos mayores y las que constantemente realizan actividad física al aire libre deben reducir su exposición a los contaminantes del aire. Las personas con enfermedad cardíaca o pulmonar, los adultos mayores y los niños se consideran sensibles y por lo tanto en mayor riesgo
151 - 200	Rojo	Dañina para la salud	Todos los individuos pueden comenzar a experimentar efectos sobre la salud. Los grupos sensibles pueden experimentar efectos más graves para la salud.
201 - 300	Púrpura	Muy Dañina a la salud	Estado de alerta que significa que todos pueden experimentar efectos más graves para la salud.
301-500	Marrón	Peligroso	Advertencia sanitaria. Toda la población puede presentar efectos adversos graves en la salud humana y están propensos a verse afectados por graves efectos sobre la salud.

Fuente: Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. MADS, 2010

SVCA de la CVC - ICA PM10





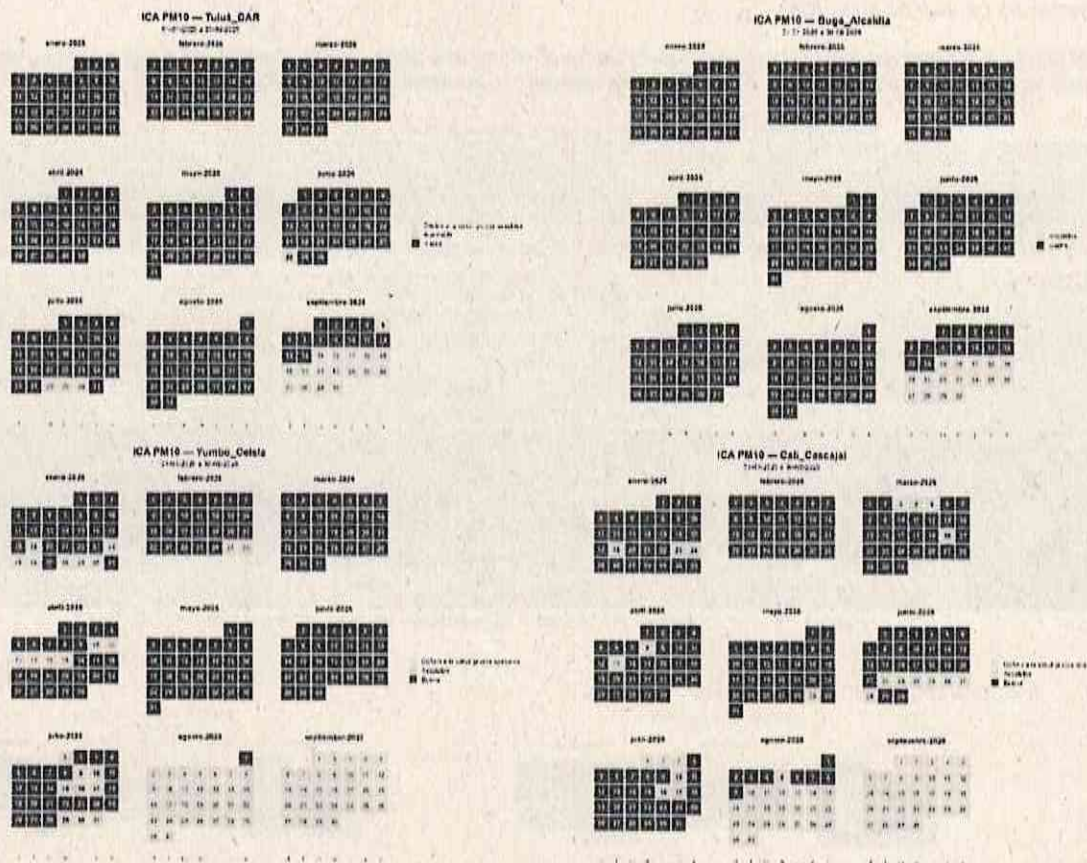
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-11997 DE 2026

()

“POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-11997 DE 2026

()

“POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

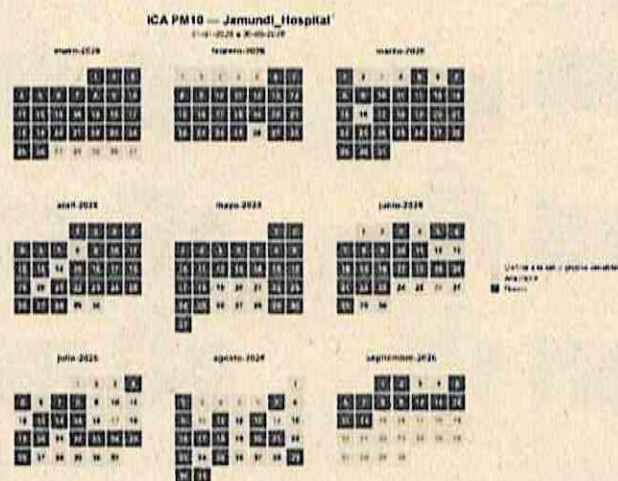
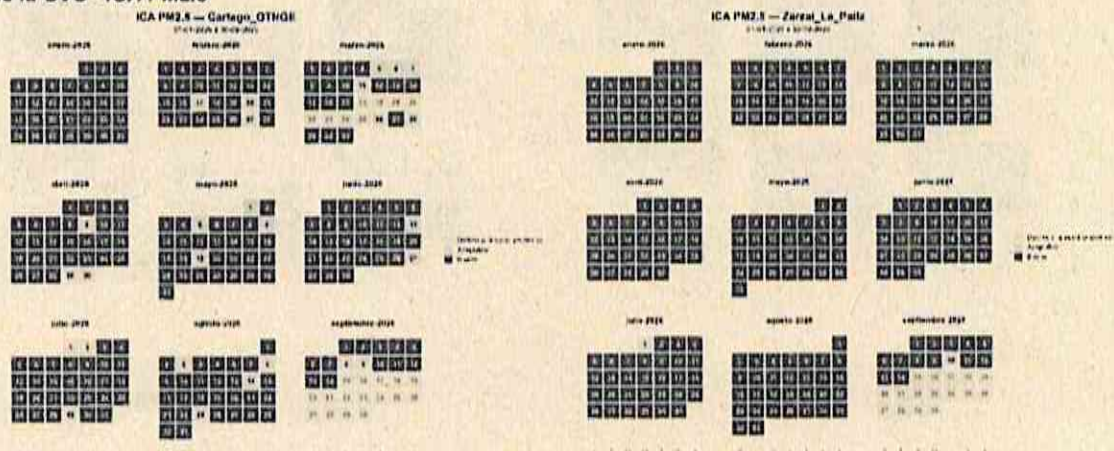


Figura 3. ICA de las concentraciones diarias promedio de PM10 SVCA CVC.

Las observaciones más relevantes para el Índice de Calidad de Aire PM10, las estaciones al sur del departamento tienen una calidad del aire Buena en la mayoría de los días del periodo analizado. Pero en el último trimestre aumentaron los días clasificados ICA clasificado en Aceptable.

SVCA de la CVC - ICA PM2.5



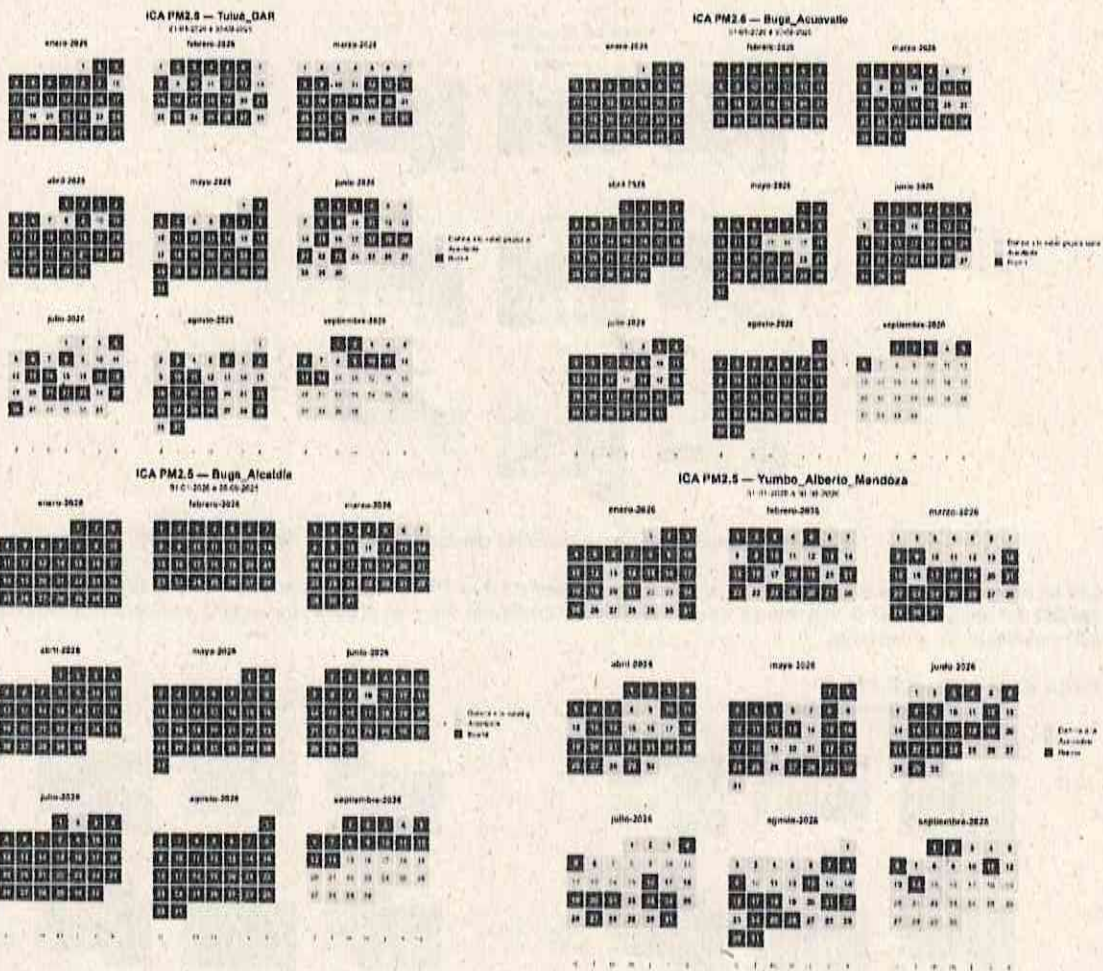


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 19 de 31

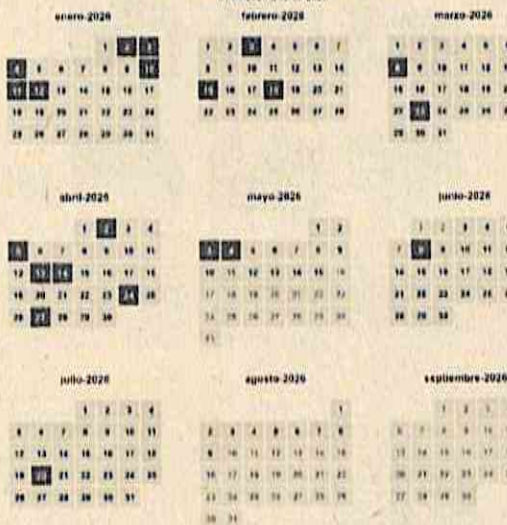
RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997

DE 2026

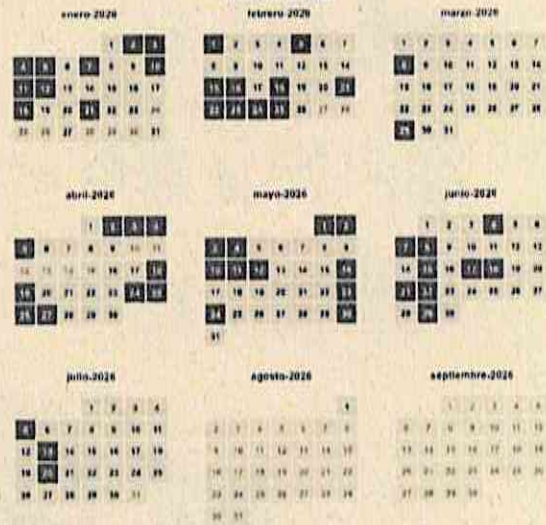
()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

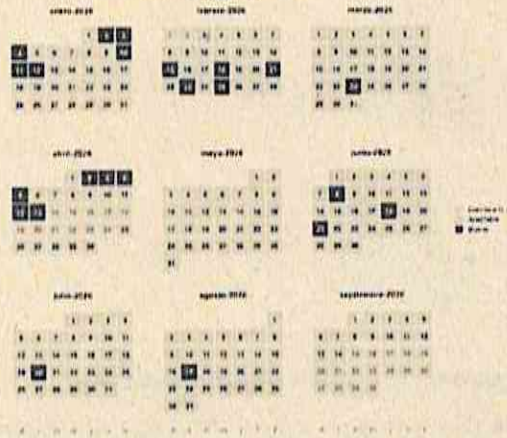
ICA PM2.5 — Yumbo_Las_Americas
01-01-2026 a 30-09-2026



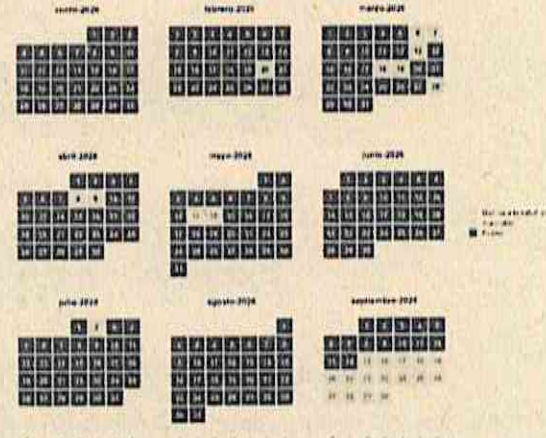
ICA PM2.5 — Yumbo_Celeia
01-01-2026 a 30-09-2026



ICA PM2.5 — Palmira_La_Dolores
01-01-2026 a 30-09-2026



ICA PM2.5 — Palmira_Alcañalia
01-01-2026 a 30-09-2026





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

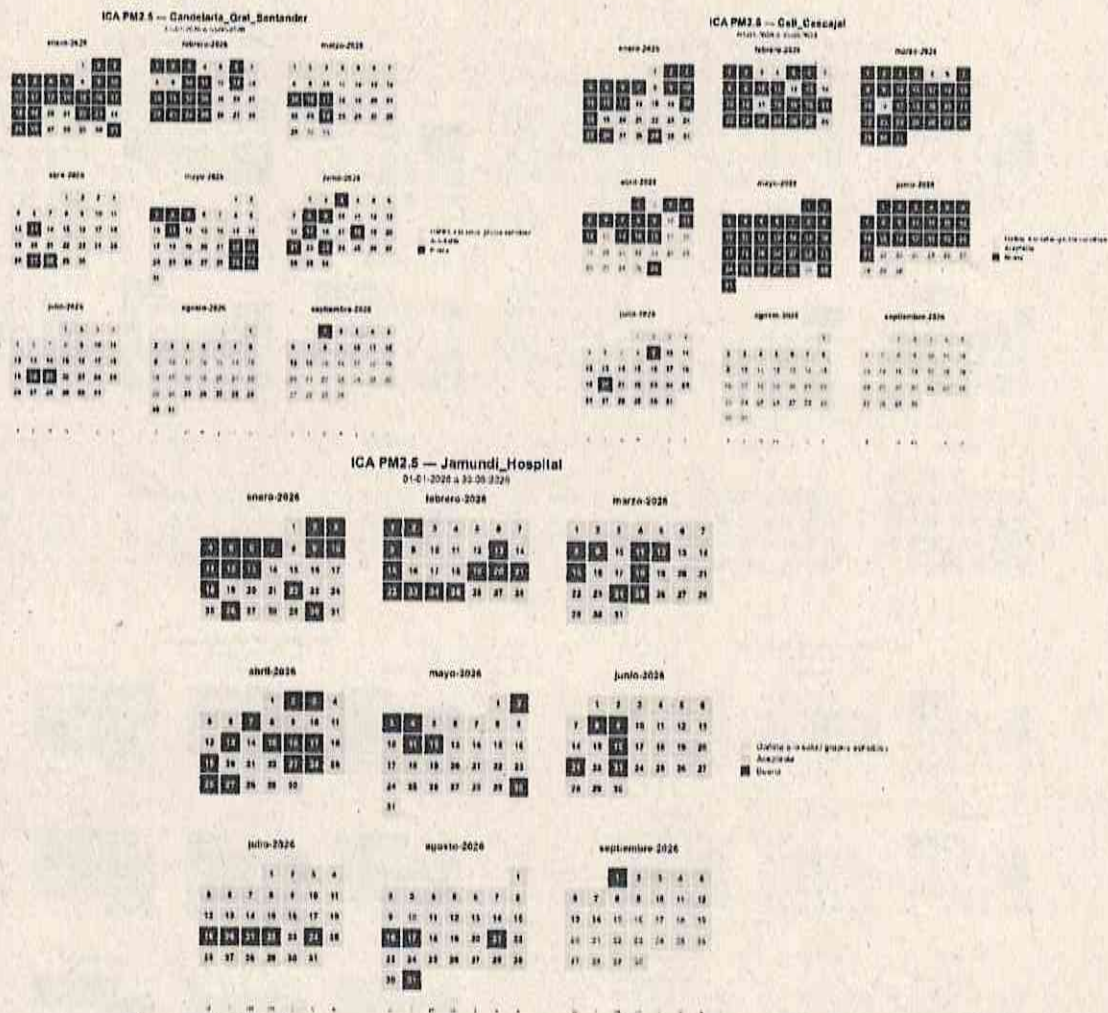


Figura 4. ICA de las concentraciones diarias promedio de PM2.5 SVCA CVC. Abril de 2024

El ICA para el PM2.5 tiene un comportamiento similar al del PM10; en las estaciones del norte predominan los días con calidad del aire Buena, pero en el sur la calidad del aire predominante en el último trimestre es Aceptable. Solo Palmira en la cabecera municipal no sigue esta tendencia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 21 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

1. Comunicados y recomendaciones que se emitan por parte de los Puestos de Mando Unificado (PMU) para el respectivo municipio.

Según la información publicada por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca (fuente: <https://www.valledelcauca.gov.co/buscar?q=PMU>, consultado el 4 de septiembre de 2026), en el último mes no se han desplegado PMU en relación a atención de incendios relacionados con cobertura vegetal, ni de caña de azúcar.

De igual manera, se recomienda que, en caso de presentarse cualquier situación de emergencia en un momento dado y por ende un cambio en la información que se genere de los PMU o en caso de que sean desplegados, será objeto de análisis por parte de la Corporación y de atención por parte de ASOCAÑA, es de anotar que cualquier recomendación, restricción o prohibición que se estipule por los PMU es de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del Municipio que compete.

2. Boletines de predicción climática del IDEAM.

En la Tabla 3 se presenta la información correspondiente a predicción climática y de incendios durante el trimestre septiembre – noviembre, evidenciando un fortalecimiento en el fenómeno de El Niño en el Pacífico Ecuatorial, manteniéndose con alta probabilidad hasta el primer trimestre de 2027. Los modelos indican que el evento podría alcanzar su pico de intensidad, muy fuerte, entre octubre y diciembre.

Tabla 3. Resumen boletines de IDEAM sobre predicción climática e incendios

Boletín de predicción climática y recomendación sectorial	Predicción Climática	Predicción de incendios
09 boletín predicción climática septiembre 2026 del 05 de septiembre 2026	El Ideam informa: Las variaciones climáticas del país serán moduladas por la evolución de las condiciones Tipo El Niño, las oscilaciones intraestacionales y la dinámica asociada al tránsito de ondas por la cuenca del Atlántico. Las salidas más recientes de los modelos favorecen acumulados de lluvia por debajo de lo normal en diversos sectores de las regiones Caribe, Andina y Pacífica durante el trimestre septiembre-noviembre, con probabilidades superiores al 70% de que estas condiciones deficitarias se presenten durante el primer mes del periodo de pronóstico. Se proyectan anomalías positivas en la temperatura del aire, con valores entre 2 °C y 5 °C por encima de lo normal en las temperaturas máximas.	Septiembre: una condición entre alta en zonas del oriente del valle del cauca. Por otro lado, se anticipa una condición moderada en mayor proporción en Nariño, oriente del Valle del Cauca y Cauca.

Fuente: Elaboración propia <http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/prediccion-climatica>

3. Evaluación y análisis técnico de información relevante

Análisis de estadísticas de cosecha de caña en el Valle del Cauca



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

A continuación, se presenta el análisis de la información recopilada sobre la cosecha de caña de azúcar en el Valle del Cauca, con énfasis en la realizada mediante quema controlada.

1. Cosecha mediante Quema Controlada, información anual (2020–2025, 2026)

Tabla 4. Área cosechada mediante quema controlada por años.

AÑO	Área Q (ha)
2020	29,851
2021	21,589
2022	21,024
2023	21,865
2024	10,887
2025	8,533

Fuente: Reportes de cosecha – ASOCAÑA

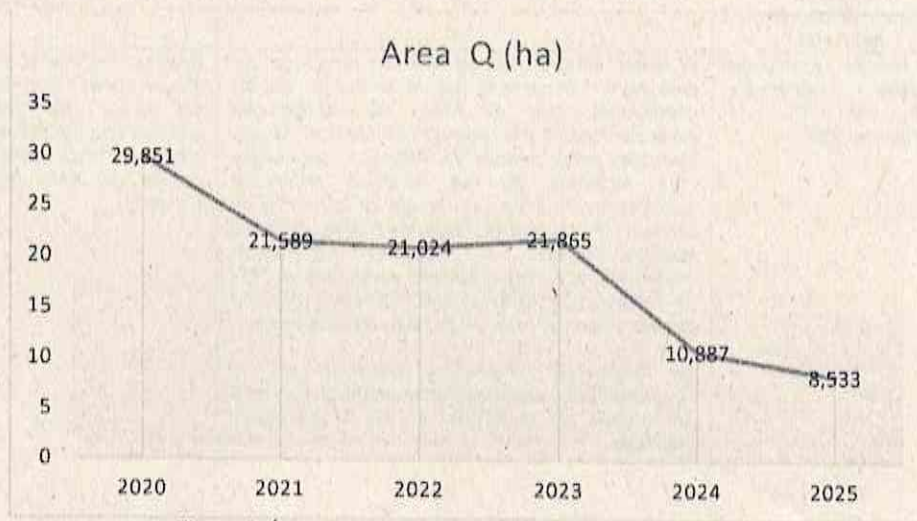


Figura 5. Área cosechada mediante quema controlada por años.

Durante el período 2020–2025 se observa una tendencia general de disminución en el área cosechada mediante quema controlada. En 2020 se registró el mayor valor, con 29.851 ha, mientras que para 2025 el área se redujo a 8.533 ha, lo que representa una disminución aproximada del 71,4 % respecto al año 2020.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 23 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

“POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”

La reducción más significativa se presentó entre 2023 y 2024, cuando el área pasó de 21.865 ha a 10.887 ha, equivalente a una disminución aproximada del 50,2 %. Posteriormente, en 2025 se mantuvo la tendencia descendente, con una reducción adicional del 21,6 % frente a 2024.

En términos generales, los datos evidencian una reducción progresiva de la superficie cosechada mediante quema controlada durante el periodo analizado, particularmente a partir de 2024.

Tabla 5. Área cosechada en caña por años.

DATOS (Anuales)				TOTALES
AÑO	Area Q (ha)	Area I (ha)	Area V (ha)	Total
2026	4717	6898	85031	96647
2025	8536	11062	121311	140909
2024	10887	12018	123568	146473
2023	21865	8332	114347	144544
2022	21024	10709	118650	150383
PROMEDIO (año)	15578	10530	119469	145577
PROMEDIO (mes)	1298	878	9956	12131

En la tabla 5 y en el gráfico 1 se puede observar el comportamiento de la cosecha de caña de azúcar en el Valle del Cauca, en los últimos cinco años, bajo las diferentes modalidades, a saber: cosecha en verde (maquinaria), el valor total de lo cosechado por año, cosecha mediante quema controlada e incendio, al respecto se puede observar que en promedio el 82% de la caña se cosecha en verde (maquinaria), igualmente se puede observar que el porcentaje de caña cosechada mediante quema en promedio se encuentra alrededor del 10% de la cosecha total con tendencia a la baja.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 24 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

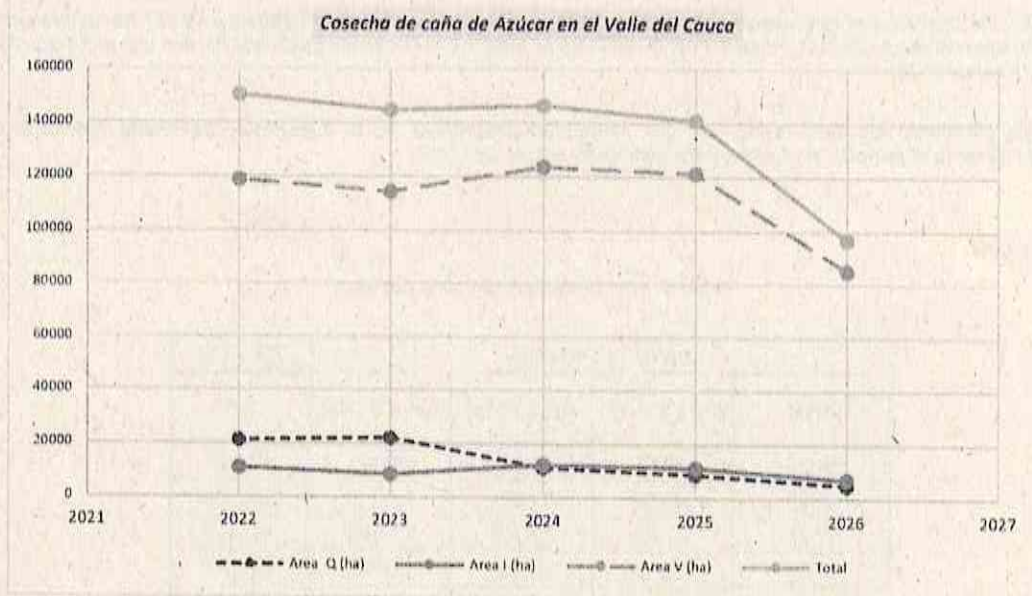


Gráfico 1. Área total cosecha de caña de azúcar en el Valle del Cauca.

Cosecha mediante Quema Controlada año 2026

Tabla 6. Área cosechada mediante quema controlada en el año 2026.

2026	
MES	Área Q (ha)
ENERO	739,36
FEBRERO	763,39
MARZO	760,31
ABRIL	453,24
MAYO	449,69
JUNIO	614,27
JULIO	612,33
AGOSTO	324,57
TOTAL	4392,59

Fuente: Reportes de cosecha – ASOCANA



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 25 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"



Gráfico 2. Area cosecha de caña de azúcar mediante quema en el Valle del Cauca para el 2026.

Durante el periodo comprendido entre enero y agosto de 2026 se registró un área total de 4.717,16 ha cosechadas mediante quema controlada. Los mayores valores se presentaron en febrero (763,39 ha) y marzo (760,31 ha), mientras que el menor registro correspondió a agosto, con 324,57 ha.

A partir de abril se observa una disminución considerable del área cosechada mediante quema, seguida de una recuperación en junio y julio. En julio se registraron 612,33 ha, valor superior al reportado en mayo, pero inferior a los niveles observados durante el primer trimestre del año. Para agosto se presentó una nueva disminución, registrándose 324,57 ha.

De acuerdo con la información analizada, durante el periodo 2020-2025 se evidencia una tendencia general decreciente en el área cosechada mediante quema controlada, pasando de 29.851 ha en 2020 a 8.533 ha en 2025, equivalente a una reducción del 71,4 %. La disminución más significativa se presentó entre 2023 y 2024, con una reducción del 50,2 %. Para 2026, con corte a agosto, se registra un acumulado de 4.717,16 ha, correspondiente al 55,3 % del área registrada durante todo 2025. No obstante, debido a que la información de 2026 corresponde únicamente al periodo enero-agosto, el comportamiento anual deberá evaluarse una vez se cuente con la información consolidada de los doce meses.

Comparativo de la cosecha mediante quema controlada y por incendio, año 2026

Tabla 7. Área cosechada mediante quema controlada e incendio en el año 2026.

2026			
MES	Área Q (ha)	Área I (ha)	TOTAL (Q+I)
ENERO	739,36	709,84	1449,20
FEBRERO	763,39	305,3	1068,69
MARZO	760,31	760,39	1520,70
ABRIL	453,24	836,82	1290,06
MAYO	449,69	677,82	1127,51



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

JUNIO	614,27	729,45	1343,72
JULIO	612,33	1364,6	1976,93
AGOSTO	324,57	1514,18	1838,75
TOTAL	4717,16	6898,4	11615,56

Fuente: Reportes de cosecha – ASOCAÑA

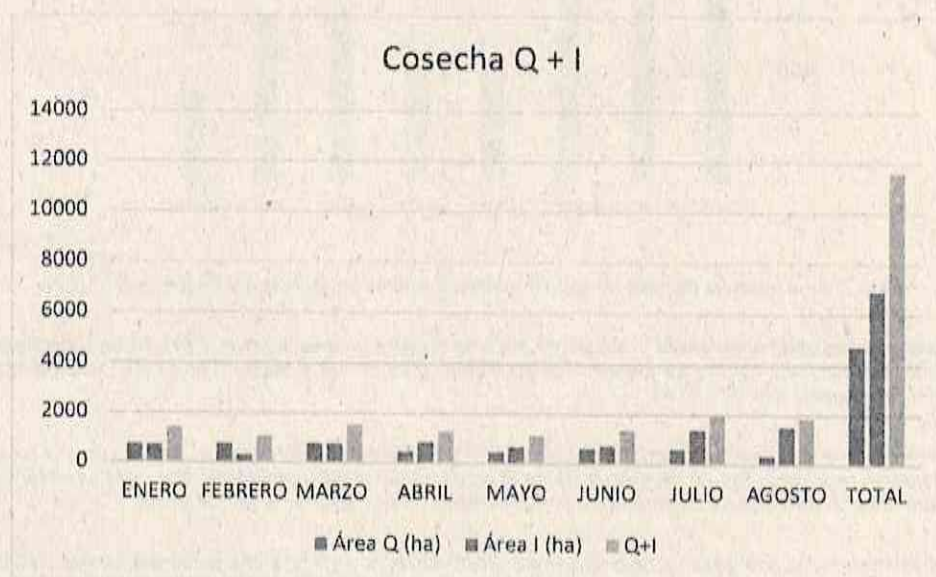


Gráfico 3. Area cosecha de caña de azúcar mediante quema e incendio en el Valle del Cauca para el 2026.

Para el periodo enero-agosto de 2026, se evidencia una mayor superficie afectada por incendios en comparación con el área cosechada mediante quema controlada. Mientras la cosecha mediante quema controlada acumuló 4.717,16 ha, los incendios representaron 6.898,40 ha, superando esta última en 2.181,24 ha. En conjunto, la sumatoria de las áreas correspondientes a quema controlada e incendio alcanzó 11.615,56 ha durante el periodo analizado. Se destaca el incremento del área afectada por incendios a partir de abril y, particularmente, durante los meses de julio y agosto, cuando se registraron 1.364,60 ha y 1.514,18 ha, respectivamente, siendo agosto el mes con mayor área afectada por incendios durante el periodo analizado.

Adicionalmente, el comportamiento observado durante 2026 debe analizarse considerando las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño, actualmente presente en Colombia y con tendencia al fortalecimiento. De acuerdo con el IDEAM, durante este fenómeno pueden presentarse incrementos de temperatura y disminución de las precipitaciones en algunas regiones del país, condiciones que pueden generar mayor déficit de humedad en la vegetación y, en consecuencia, favorecer la ocurrencia y propagación de incendios forestales.

En este sentido, el incremento del área afectada por incendios observado durante los meses de abril a agosto de 2026, particularmente los valores registrados en julio y agosto, podría estar asociado, entre otros factores, a condiciones ambientales más favorables para la propagación del fuego. No obstante, no se establece una relación causal directa únicamente con el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 27 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

fenómeno de El Niño, dado que la ocurrencia de incendios también puede estar relacionada con factores antrópicos, condiciones de manejo de los cultivos, disponibilidad y estado de la cobertura vegetal, condiciones locales de viento, temperatura y humedad, entre otros factores.

En términos generales, durante enero-agosto de 2026, el área afectada por incendios (6.898,40 ha) superó en 2.181,24 ha el área cosechada mediante quema controlada (4.717,16 ha). La sumatoria de ambas áreas corresponde a 11.615,56 ha, de las cuales aproximadamente el 40,6 % corresponde a cosecha mediante quema controlada y el 59,4 % a áreas afectadas por incendios. Este comportamiento adquiere especial relevancia considerando las condiciones climáticas asociadas al fenómeno de El Niño, cuya presencia y fortalecimiento han sido confirmados por el IDEAM para 2026. Por lo anterior, resulta pertinente reforzar las medidas de prevención, vigilancia y respuesta frente a incendios, especialmente durante los periodos en los que coincidan condiciones de altas temperaturas, déficit de precipitación y baja humedad de la vegetación.

11. DETERMINANTES AMBIENTALES Y DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

No aplica.

12. CONCLUSIONES:

Con fundamento en el análisis de las condiciones climáticas actuales y proyectadas, los pronósticos y alertas sobre amenaza de incendios de la cobertura vegetal emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el comportamiento observado de la calidad del aire en el área de jurisdicción de la CVC, la información sobre puntos de calor e incendios registrados en el territorio, así como el comportamiento de la cosecha de caña de azúcar mediante quema controlada e incendios durante el año 2026, y en atención a la solicitud presentada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia – ASOCAÑA para la aplicación de la excepción prevista en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026, se concluye lo siguiente:

- 1. El análisis de los boletines de predicción climática del IDEAM evidencia el fortalecimiento de las condiciones asociadas al fenómeno de El Niño, con pronósticos de precipitaciones por debajo de lo normal y anomalías positivas de temperatura, particularmente en las regiones Caribe, Andina y Pacífica. De acuerdo con las proyecciones analizadas, estas condiciones presentan una alta probabilidad de mantenerse durante los meses siguientes y hasta el primer trimestre de 2027, con posibilidad de alcanzar una intensidad muy fuerte entre octubre y diciembre de 2026. Lo anterior configura un escenario climático desfavorable para la humedad de la vegetación y la ocurrencia y propagación de incendios de cobertura vegetal.*
- 2. Las condiciones de amenaza por incendios de la cobertura vegetal presentan una persistencia y distribución espacial significativa en el departamento del Valle del Cauca. Para el periodo analizado se registraron alertas en categoría roja y naranja, con presencia recurrente en municipios como El Cerrito, Guadalajara de Buga, Palmira, Tuluá, Sevilla, Yumbo, Florida y Pradera. Estos resultados constituyen un indicador objetivo de las condiciones de riesgo existentes y refuerzan la necesidad de mantener medidas preventivas frente a actividades que involucren el uso controlado del fuego.*
- 3. Durante el periodo enero-agosto de 2026 se identificó un incremento en los reportes de incendios en los cultivos de caña, alcanzando un acumulado de 6.898,40 ha, frente a 4.717,16 ha cosechadas mediante quema controlada. Este incremento es más relevante aún al analizar los meses de julio y agosto, ya con los efectos del fenómeno del Niño presentes, registrando 1.364,60 ha y 1.514,18 ha afectadas por incendios, respectivamente, el doble que los meses anteriores.*

Si bien la información analizada no permite establecer una relación causal directa entre el fenómeno de El Niño y la totalidad de los incendios registrados en los cultivos, sí evidencia la existencia de condiciones ambientales que favorecen la ocurrencia y propagación de incendios, entre ellas las altas temperaturas, el déficit de precipitación y la disminución de la humedad de la vegetación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 28 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

4. Respecto de la calidad del aire, la información del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire de la CVC – SVCA CVC evidencia un incremento de las concentraciones de PM10 durante los últimos meses analizados, llegando incluso a superar el nivel máximo permisible anual en algunas estaciones. De igual manera, se observa un incremento de las concentraciones de PM2.5 a partir de mayo de 2026 y un aumento de los días clasificados como "Aceptables" en el Índice de Calidad del Aire, particularmente en las estaciones localizadas en el sur del departamento.

Esta claro que el comportamiento observado de las concentraciones de material particulado no puede atribuirse de manera directa a la ocurrencia de incendios, pero si a las condiciones meteorológicas asociadas al fenómeno de El Niño que pueden favorecer, entre otros factores, la resuspensión de material particulado por ausencia o disminución de las precipitaciones, la ocurrencia y propagación de incendios de cobertura vegetal y otras fuentes de emisión presentes en el territorio. Por lo anterior, el escenario actual de calidad del aire constituye un elemento adicional que debe ser considerado desde una perspectiva preventiva, procurando por evitar la incorporación una mayor carga contaminante al recurso aire, particularmente durante un período en el que se presentan simultáneamente condiciones climáticas y ambientales desfavorables.

5. Desde una perspectiva de gestión integral del riesgo ambiental y de protección de la salud de la población, las condiciones identificadas en el territorio aconsejan mantener la restricción de actividades que impliquen emisiones atmosféricas adicionales y/o el uso de fuego en áreas rurales, cuando estas puedan incrementar las condiciones de riesgo existentes.

En este sentido, la evaluación conjunta de los criterios establecidos en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 1070 de 2026 (predicción y alertas de incendios, monitoreo y calidad del aire y gestión del riesgo) permite establecer que, para las condiciones locales actualmente analizadas, no se encuentran elementos técnicos suficientes que sustenten la aplicación de la excepción solicitada. Por el contrario, los resultados obtenidos muestran la concurrencia de factores que justifican mantener la medida de suspensión como mecanismo preventivo frente a la ocurrencia y propagación de incendios y frente a la generación de emisiones atmosféricas adicionales.

En consecuencia, No se considera técnicamente viable conceder la excepción solicitada por ASOCAÑA para los ingenios agremiados, respecto de la suspensión temporal de las quemas abiertas controladas de caña de azúcar establecida mediante la Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. – subrayado y negrilla fuera del texto original-

<< HASTA AQUÍ EL CONCEPTO >>

Que en consideración a lo expuesto en el concepto técnico objeto de transcripción precedente, resultado del análisis efectuado a cada uno de los aspectos establecidos en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1070 de 21 de agosto 2026, conforme con la información técnica aportada por la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia – ASOCAÑA, ésta Autoridad Ambiental es del criterio que no se considera técnicamente viable establecer una excepción a la suspensión temporal de quemas abiertas controladas en áreas rurales, por cuanto "... no se encuentran elementos técnicos suficientes que sustenten la aplicación de la excepción solicitada. Por el contrario, los resultados obtenidos muestran la concurrencia de factores que justifican mantener la medida de suspensión como mecanismo preventivo frente a la ocurrencia y propagación de incendios y frente a la generación de emisiones atmosféricas adicionales".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 29 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 11997 DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Que, con fundamento en lo anterior, no se accederá a la solicitud de excepción a la orden de suspensión temporal de las quemas abiertas controladas en áreas rurales contenida en la Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS, presentada por la Asociación de Cultivadores de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, respecto del permiso colectivo de emisiones atmosféricas otorgado.

Que lo anterior comporta que mientras persistan las condiciones climáticas asociadas al Fenómeno del Niño, se encuentra suspendida temporalmente la realización de quemas abiertas controladas en áreas rurales, para la preparación del suelo para el desarrollo de actividades agrícolas del departamento del Valle del Cauca, objeto de otorgamiento y renovación a través de las Resoluciones DG 0058 BIS del 24 de enero de 2006, 0100 No. 0375 de agosto 8 de 2007, 0100 No. 0100-0518 de septiembre 10 de 2009, 0100-0738 de 23 de diciembre de 2009, 0100 No. 0100-0833 del 20 de octubre de 2011, Resolución 0100 No. 0100-0955 de 2 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0100 - 0326 de 2 de mayo de 2012, 0100 No. 0100 - 523 de 13 de julio de 2012, Resolución 0100 No.0100-383 de 05 de junio de 2017 y 0100 No. 0100-0837 del 21 de septiembre de 2022.

Que el incumplimiento de la orden de suspensión contenida en la Resolución 1070 del 21 de agosto de 2026 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acarreará la imposición de medidas preventivas y sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, sus normas reglamentarias y las disposiciones que la modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, al decidir de fondo sobre la solicitud de excepción presentada por la Asociación de Cultivadores de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, atendiendo todas las consideraciones de orden técnico, jurídico y ambiental expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN de la orden de suspensión temporal de las quemas abiertas controladas en áreas rurales contenida en la Resolución 1070 de 21 de agosto 2026 expedida por el Ministerio de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 30 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

Ambiente y Desarrollo Sostenible realizada por la Asociación de Cultivadores de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo acarreará la imposición de las medidas preventivas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 y sus disposiciones reglamentarias o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: Por parte de Secretaría General de la CVC, comunicar la presente Resolución, remitiendo copia de la misma, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Procuraduría Judicial y Agraria del Valle del Cauca, a la Gobernación del Valle del Cauca, a la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, a las Alcaldías Municipales de Cartago, La Victoria, La Unión, Roldanillo, Obando, Zarzal, Tuluá, San Pedro, Buga, Ríofrío, Ginebra, Guacarí, El Cerrito, Palmira, Vijes, Yotoco, Jamundí, Pradera, Candelaria, Florida, Bugalagrande, Andalucía, Ansermanuevo, Toro, a las Direcciones Ambientales Regionales, a la Dirección Técnica Ambiental y a la Dirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento, información y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Notificar por Secretaría General personalmente o en subsidio por Aviso la presente providencia, a las siguientes personas: A los Representantes legales de los Ingenios azucareros afiliados a ASOCAÑA denominados: Ingenio La Cabaña S.A., Ingenio San Carlos S.A., Mayagüez S.A., INCAUCA S.A., Riopaila Castilla S.A., Ingenio Pichichi S.A., Manuelita S.A., Providencia S.A., Ingenio Risaralda S.A., Ingenio María Luisa S.A., Ingenio Carmelita S.A., al representante leal de la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia- ASOCAÑA.

ARTICULO QUINTO: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, la Dirección de Gestión Ambiental llevará a cabo todas las gestiones necesarias en orden a que la Secretaría General de la CVC, publique la presente resolución en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC, en el Diario Oficial y en la página web de la entidad.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 31 de 31

RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- **11997** DE 2026

()

"POR LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE EXCEPCION A LA ORDEN DE SUSPENSION TEMPORAL DE LAS QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN AREAS RURALES CONTENIDA EN LA RESOLUCION 1070 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. De dicho recurso deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL

05 OCT. 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Gloria Cristina Luna Campo – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Piedad Vargas Peña–Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.
Soraída Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Yiselly Soto Chavez – Coordinadora Grupo Calidad Ambiental – Dirección Técnica Ambiental
Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental
Yinella Niño Galindo – Coordinador Grupo de Seguimiento y Control – Dirección Gestión Ambiental
Adriana Patricia Ramirez Delgado – Directora de Gestión Ambiental

Archivase en: 0701-036-009-2005

